

Jueves, 29 de febrero de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Trujillo

ANUNCIO. Bases para la constitución de una lista de espera de Auxiliares de Atención Sociosanitaria en el domicilio, para el servicio de ayuda a domicilio del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, para el año 2024.

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA DE AUXILIARES DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA EN EL DOMICILIO, PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, PARA EL AÑO 2024, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO.

BASE 1ª. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Con motivo de la Resolución de 15 de febrero de 2024, de la Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 14 de febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de ayuda a domicilio del sistema para la autonomía y atención a la dependencia para 2024, por la que se articula una asignación a favor del Ayuntamiento de Trujillo para el servicio de ayuda a domicilio del sistema para la autonomía y atención a la dependencia para 2024, es objeto de la presente convocatoria la constitución de una lista de espera de Auxiliar de Atención Sociosanitaria en el Domicilio, para el servicio de ayuda a domicilio del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, para el año 2024, del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo.

BASE 2ª. CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DE LOS PUESTOS.

Los puestos de trabajo convocados tendrán como función principal las que a continuación se reseñan:

- Suplencia o colaboración en la limpieza del hogar.
- Suplencia o colaboración en lavado, planchado de ropa, ordenación y cosido.
- Suplencia o colaboración en la preparación de comidas.
- Ayuda en el aseo personal, igualmente para vestirse o desvestirse.
- Apoyo social educativo.
- Apoyo a la estructura familiar.



Jueves, 29 de febrero de 2024

Apoyo de carácter socio-comunitario.

- Ayudar, apoyar y orientar en tratamiento de médicos.
- Dar pautas de conducta que favorezcan las relaciones de familia.
- Acompañamiento en visitas médicas y gestiones.
- Acompañamiento de día para evitar el aislamiento.
- Planificación de la higiene familiar.
- Formación de hábitos convivenciales.
- Ayuda personal a usuarios/as que no pueden comer por sí mismos.
- Apoyo en actividades de ocio.
- Todas aquellas relacionadas con la ocupación.

BASE 3ª. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS.

Esta lista de espera será utilizada, en caso de necesidad, únicamente para seleccionar a personal, con carácter temporal, para el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para el año 2024, con una duración máxima hasta el 31 de diciembre de 2024.

En ningún caso, el mero hecho de pertenecer a esta lista de espera implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral. El Ayuntamiento podrá ofertar las plazas a cubrir, respetando el orden establecido en la correspondiente lista de espera creada, y pudiendo adjudicar varias simultáneamente.

La jornada de trabajo será variable, de lunes a domingo, en función de los/as usuarios/as que destine el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

El trabajo se desarrollará en Trujillo, Huertas de Ánimas, Belén, Huertas de la Magdalena y/o Pago de San Clemente, debiendo realizar los desplazamientos por sus propios medios.

BASE 4ª. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



Jueves, 29 de febrero de 2024

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o certificados:

- Título de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería o los títulos equivalentes de Técnico/a Auxiliar Clínica, Técnico/a Auxiliar Psiquiatría o Técnico/a Auxiliar de Enfermería.

- Título de Técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia o el título equivalente de Técnico/a de Atención Sociosanitaria.

- Título de Técnico/a Superior en Integración Social o el título equivalente de Técnico/a Superior en Integración Social, para aquellos profesionales que a la fecha de publicación del Acuerdo de 19 de octubre de 2017 del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía se encontraran trabajando en la categoría profesional de cuidador/a o gerocultor/a.

- Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.

- Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la Ocupación de Auxiliar de Ayuda a domicilio.

- Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, expedida por la Junta de Extremadura u otras Comunidades Autónomas.

- Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Cuidador/a en Centros de Servicios Sociales, expedida por la Junta de Extremadura u otras Comunidades Autónomas.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. La acreditación de la equivalencia incumbirá siempre al/a aspirante.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del



Jueves, 29 de febrero de 2024

personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, se deberá acreditar no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos previstos en los puntos anteriores estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad, en su caso, hasta que se produzca el llamamiento y contratación.

BASE 5ª. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en la convocatoria, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Trujillo y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Trujillo, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La documentación a presentar será:

- Solicitud de participación, conforme al modelo que figura como Anexo I de estas bases.
- DNI o N.I.E. del/a solicitante.
- Titulación exigida en la convocatoria.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Méritos a valorar, conforme establece la base 7ª de esta convocatoria.

BASE 6ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y PUBLICIDAD.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidas/as, publicándose en la sede electrónica municipal:

<https://trujillo.sedelectronica.es>

y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, concediendo un plazo de tres días hábiles



Jueves, 29 de febrero de 2024

para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas del proceso.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Sra. Alcaldesa-Presidenta aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Trujillo y en la sede electrónica municipal.

2. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, se advierte en las solicitudes y en documentación aportada por los/as aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión, con independencia de las responsabilidades a que dicha conducta pudiera dar lugar.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los/as aspirantes.

3. Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal [<https://trujillo.sedelectronica.es>].

El resto de actos de esta convocatoria serán publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Trujillo y en la sede electrónica municipal (<https://trujillo.sedelectronica.es>).

BASE 7ª. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será el de CONCURSO de méritos. El Tribunal únicamente valorará aquellos méritos que estén suficientemente acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La baremación será la que se relaciona a continuación:

1. Valoración de servicios prestados, con una puntuación máxima de 6 puntos.

a.1) Por servicios prestados en la categoría profesional convocada en cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.



Jueves, 29 de febrero de 2024

La experiencia laboral en este supuesto se acreditará a través de Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de duración y el tipo de funciones y tareas desempeñadas salvo que estas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto de que se trate.

a.2) Por servicios prestados en la categoría profesional convocada en empresas privadas: 0,02 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante alta de autónomo/a y/o contrato de trabajo en el que conste la categoría profesional y puesto desempeñado o certificado de empresa, así como informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Informe de vida laboral deberá ser aportado como documento complementario de los anteriores, sin que por sí solo sirva para valorar méritos aducidos.

Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos.

Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se efectuará la siguiente formula:

$$M1= DT2 / 30$$

M1: número de meses trabajados

DT 2: número de días de trabajo en la vida laboral

2. Otra formación relacionada directamente con el puesto a desempeñar, acreditada mediante certificación expedida por las Administraciones Públicas o entidades o entes dependientes u homologados, que la hayan impartido, con una puntuación máxima de 3 puntos:

- Hasta 30 horas: 0,10 puntos.
- De 31 a 50 horas: 0,20 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,40 puntos.
- Más de 100 horas: 0,80 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones y actividades propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, impartidos por entes u organismos del sector público, se acreditarán mediante original o copia auténtica de los diplomas, títulos o



Jueves, 29 de febrero de 2024

certificados emitidos por autoridades competentes en los que deberá constar el nombre y apellidos del/a aspirante, el número de horas, la denominación del curso y la firma y sello del ente u organismo que lo expide. En ningún caso se valorarán cursos que no guarden relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. Solo se baremarán los diplomas, títulos o certificaciones emitidos por entes u organismos competentes del sector público (Administraciones Públicas y demás organismos autorizados o reconocidos por ellas).

No se valorarán aquellos cursos, jornadas, etc. en los que no figure en el certificado el número de horas o créditos y el contenido de los mismos.

3. Otras titulaciones relacionadas con el puesto de trabajo, con una puntuación máxima de 2 puntos:

- Certificado de profesionalidad: 0,25 puntos.
- FP de 1º Grado o equivalente: 0,50 puntos.
- FP de 2º Grado o equivalente: 1 punto.
- Titulación universitaria: 2 puntos.

A efectos de baremación, no se tendrá en cuenta la titulación requerida que permita el acceso a la convocatoria, conforme a la Base 4.d) de la convocatoria.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente, en original o copia auténtica, al presentar la instancia.

La calificación final estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados de la fase de concurso, siendo seleccionados los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación hasta cubrir las plazas ofertadas.

En caso de empate, se entenderá superado el proceso selectivo en primer lugar, al/a aspirante que tenga una mayor puntuación en el apartado 1). En caso de persistir el empate, se atenderá a favor del/a aspirante que tenga una mayor puntuación en el apartado 2). En última instancia, se resolverá por sorteo del que dará fe la Secretaria de la Corporación.

BASE 8ª. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, encargado de realizar la selección, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Un/a empleado/a público/a municipal.

Vocales: Tres empleados/as públicos/as municipales.



Jueves, 29 de febrero de 2024

Secretario/a: Un/a empleado/a público/a municipal.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará integrado, además, con los/as respectivos/as suplentes que, simultáneamente con los/as titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes incluidos el/a presidente/a y el/a secretario/a o sus suplentes.

Para la constitución del Tribunal Calificador, como órgano colegiado, se deberán tener en cuenta los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá cuando sea posible a la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo del proceso.

La composición del Tribunal se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Trujillo y en la sede electrónica municipal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Durante el proceso selectivo, podrán estar presentes, en calidad de observadores, representantes de los trabajadores del Ayuntamiento de Trujillo.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros así como el personal asesor y observadores sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma.

BASE 9ª. EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS RESULTADOS. LISTA DE PERSONAS SELECCIONADAS Y NOMBRAMIENTO.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Trujillo y en la sede electrónica municipal, anuncio en que aparezcan los resultados finales, por orden descendente de puntuación resultante, concediéndose un plazo de tres días hábiles para atender reclamaciones si las hubiere y se elevará el Acta de la última sesión celebrada a



Jueves, 29 de febrero de 2024

la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Trujillo, formulando la correspondiente propuesta para la constitución de la lista de espera de Auxiliar de Atención Sociosanitaria en el Domicilio.

Se constituirá una lista de espera de la que se efectuarán llamamientos siguiendo el orden de las puntuaciones alcanzadas por los/as aspirantes que configuren la misma, y de conformidad con lo previsto en el artículo 29, Listas de Espera, del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 55/2023, de 24 de mayo, por el que se modifica el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

La lista de espera que se constituye mediante el presente tendrá un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha de finalización del programa al que se vincula.

Las personas aspirantes propuestas cuando sean requeridas por este Ayuntamiento deberán presentar los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en las bases de convocatoria.

Si dentro del plazo concedido y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto para la prestación de los servicios, no presentara documentación o no reuniera alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, o nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Sra. Alcaldesa-Presidenta suscribirá la contratación o efectuará el correspondiente nombramiento, a favor de la persona que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en la oposición, siga en el orden de la clasificación definitiva, de conformidad a la lista de espera constituida.

BASE 10ª. FUNCIONAMIENTO LISTA DE ESPERA.

La lista de espera se confeccionará por riguroso orden de puntuación, debiendo reunir a fecha de la contratación el aspirante seleccionado los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Dado el carácter urgente que suelen tener las contrataciones a cubrir y la celeridad con la que se deben efectuar los llamamientos, éstos se realizarán vía telefónica. A tal efecto, los/as interesados/as deberán facilitar un número de teléfono, preferentemente móvil, y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la lista de espera. En casos excepcionales, debidamente acreditados y apreciados por el Ayuntamiento de Trujillo, se podrán habilitar otros procedimientos.



Jueves, 29 de febrero de 2024

El/a aspirante dispondrá de un máximo de 24 horas para aceptar o renunciar al puesto de trabajo y en el caso de aceptar, para presentar la documentación acreditativa de que se cumplen con los requisitos establecidos en la base cuarta de la presente convocatoria.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado (24 horas), se entenderá que rechaza la oferta y será excluido/a de la lista de espera, procediéndose automáticamente al llamamiento del/a siguiente aspirante.

Constituida la lista de espera, se efectuarán llamamientos siguiendo el orden de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes que configuren la misma.

BASE 11ª. RECURSOS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable que corresponda.

Trujillo, 27 de febrero de 2024

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Jueves, 29 de febrero de 2024



ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA

LISTA DE ESPERA DE AUXILIARES DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN EL DOMICILIO, PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, PARA EL AÑO 2024, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

DATOS DEL SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE		DNI:
	DOMICILIO		TELEFONO
	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL
	CORREO ELECTRÓNICO		

EXPONE

Que teniendo conocimiento de las Bases de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Trujillo para la constitución de una lista de espera de Auxiliares de Atención Sociosanitaria en el domicilio para el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, para el año 2024, del Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, acepta íntegramente el contenido de las mismas, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria.

SOLICITA

Que teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma, ser admitido/a en el proceso selectivo referido.

Acompaña la siguiente documentación:

- DNI o N.I.E. del solicitante.
- Titulación exigida.
- Méritos a valorar, conforme establece la base 7ª de la convocatoria.

Asimismo, **declaro responsablemente** (en su caso, marque la casilla correspondiente):

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarme inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En _____, a _____ de _____ de 202_

(Firma del interesado/a)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo
Paseo Ruiz de Mendoza 8, 10200 Trujillo (Cáceres)
927 321 050
www.trujillo.es

